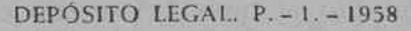
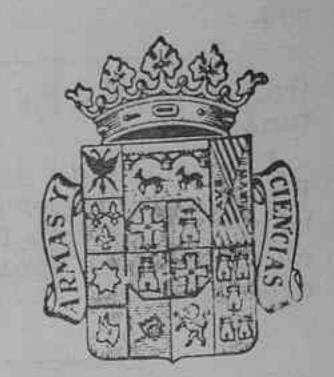


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION Avuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 1.400 Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas 1.850 Particulares, anual ptas. ... 2.200 Semestrales ... 1.100 Trimestrales Núm. suelto corriente ... 25 atrasado ...

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa SUSCRIPCIONES Y VENTAS publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Miércoles, 11 de septiembre de 1985

Núm. 109

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo del Pleno Provincial, de 11 de diciembre de 1984, sobre medidas de agilización de la contratación directa de obras, al amparo de lo establecido en el art. 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, el Ilmo, señor Presidente de esta Diputación Provincial, ha resuelto iniciar el procedimiento de contratación de las siguientes obras:

318/82	Abastecimiento de agua en Piña de Campos	2.500.000	
34/83	Fosa séptica en Heras de la Peña	1.850.000	
23/84	Abastecimiento en Respenda de Aguilar	350.214	
214/84	Pavimentaciones en Soto de Cerrato	1.000.000	
270/84	Casa Consistorial Boadilla de Rioseco	1.200.000	
283/84	Idem en Pomar de Valdivia	3.778.500	
288/84	Captación de agua en Santibáñez de la Peña	1.000.000	
102/85	Pavimentaciones Eventes de Nava	1.300.000	
103/85	Idem on Chijoto	2.000.000	
130/85	Idem on Domes de Waldiria	2.000.000	
131/85	Idem en Helecha y Quintanilla de las Torres	4.000.000	
147/85	Idem on Call 7 1	2.000.000	
177/0-	Idem on Calli a Da	1 000 000	
60/11	Idem en Villamoronta	2.500.000	

Ha resuelto asimismo se de cumplimiento al Real Decreto 1462/85, de 3 e julio, por el que se establecen requisitos exigibles a los contratistas Para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Finalmente ha dispuesto se de publicidad a esta resolución mediante su posición Diputación Provincial, Provincial, a Arcord tablón de anuncios de esta Excma. Diputación Provincial, bleciendo de la provincia, estadel dia 20 que las consultas a diversas empresas finalizará a las trece horas del dia 20 de septiembre de 1985, pudiendo formularse las ofertas que prode septiembre de 1985, pudiendo formularse l'en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento. Palencia 4 de septiembre de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Padrón de Licencia Fiscal de Actividades Profesionales

Se comunica a todos los contribuyentes y demás interesados, que el Padrón de dicho concepto impositivo, correspondiente a la provincia de Palencia, por el actual ejercicio económico de 1985, se halla expuesto en la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente.

Durante dicho periodo de tiempo, los profesionales interesados podrán conocer los datos económicos-cuotas, etc., y de otro orden que aparezcan en dicho Padrón en relación a éllos, y hacer, en su caso, dentro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia, 4 de septiembre de 1985.— El Jefe de la Dependencia, Alberto Martín Duque.-Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodriguez.

3542

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Padrón de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales

Se comunica a todos los contribuyentes y demás interesados, que el Padrón de dicho concepto impositivo, correspondiente a la provincia de Palencia, por el actual ejercicio económico de 1985, se halla expuesto en la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente.

Durante dicho período de tiempo, los interesados podrán conocer los datos económicos-cuotas, etc., y de otro orden que aparezcan en dicho Padrón en relación a éllos, y hacer, en su caso, den-

3548 BIRSHE LEV ABELLANDII OFFICE OF STREET

tro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia. 4 de septiembre de 1985 .-El Jefe de la Dependencia, Alberto Martín Duque.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodriguez.

3542

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

N. ref.: NIE - 1.827

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Federación Provincial de Tiro Olímpico, con domicilo en Palencia, calle Queipo de Llano, núm. 3, solicitando autorización para el establecimento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Federación Provincial de Tiro Olímpico, la instalación eléctrica, cuyas principales coracteristicas son las siguientes: Línea aérea a 13,2 KV de 152 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, paraje "Bocachica", término de Palencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 16 de agosto de 1985.—El Delegado Territorial en funciones, Jorge Font Ordónez.

3242

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de enero de 1965.

Primero: Que por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción de 5 de junio de 1985, se ha dejado sin efecto el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha Zona, publicado en 1971, autorizándose la redacción de un nuevo Acuerdo.

Segundo: Que con fecha 3 de julio de 1985, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha aprobado el nuevo Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha Zona, tras haber introducido en el primitivo las modificaciones oportunas, en virtud de la autorización antes mencionada.

Tercero: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Cuarto: Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para su fragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia. 4 de septiembre de 1985.— El Jefe Provincial (ilegible).

3549

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSER-VACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

> Solicitud de creación de coto privado de caza

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mantinos, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 900 Has., de fincas de particulares y monte del Ayuntamiento de Mantinos (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y

aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 1 de agosto de 1985.—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSER-VACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

> Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Villanueva de Henares, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a 1.020 Has., de Villanueva de Henares y Quintana de Hormiguera.

De acuerdo con lo anterior, esta Je. fatura, convoca un período de información pública que estará abierto du rante quince días, a partir de la publi. cación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 9 de agosto de 1985. - El Jefe de Montes, P. A. (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce cuarenta y cinco horas del día 5 de septiembre de 1985, han sido depositados los Estatutos relativos a la Asociación Profesional denominada "Asociación Provincial de Administradores de Loterías de Palencia", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Administradores de Loterias de la Provincia de Palencia.

Los firmantes del certificado del Acta de Constitución, son las personas que a continuación se reseñan:

—Doña Margarita Calvo Revuelta, como

Secretaria. D. N. I. núm.: 12.683.742.

—Doña Purificación González Revilla,

como Presidente. D. N. I. núm.: 12.532.512.

Palencia, 6 de septiembre de 1985. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

SOCIAL X SEGURIDAD

Palencia Provincial Dirección

de Hostelería. 320/25/83. Colectivos. (Revisión salarial). núm. Convenios Industrias Exped.

misma, cuyo y depódne y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2,º del Real Decreto 1040/81, suscrito por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.00 y U.S.O. y por la Aso-ciación de Empresarios de Hostelería, convenio registro, demidad con lo dispuesto en el art on 9 y 3 de la Terre o /1000 acuerdo de 1985, por año 1984 y ajustarse la revisión salarial Dirección Provincial de Trabajo y Se-guridad Social, con fecha 30 de agos-Organiintervinientes de ámbito provincial e Industrias de Hosde traconvenio colecen bases a Similares, integrada sobre registro presentado de convenios colectivos del en el mencionado en telería, el día 24 de julio to de 1985, a efectos de Confederación Palentina las Empresariales vigente para el contenido publicación aplicación práctica de negociación del se estipulan de acuerdo ha sido tivo de trabajo el art. 2.º del de 22 de mayo, sector bajadores, A S VISTO colectivo zaciones incluida de el el due de pósito Bares en la para sito

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

la Comisión Primero: Ordenar la inscripción en Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, del acuerdo de re-visión salarial del convenio referencon notificación visión ciado,

dora de Mediación, Arbitraie y Con-ciliación, de esta Dirección Provincial. Segundo: Remitir el texto original publicación en a la Unidad Disponer su Negociadora. Tercero: del

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Galleprovincia. y firmo Heliodoro BOLETIN OFICIAL de la Director Provincial, Cuesta. 80

Revisión salarial como consecuencia del exceso resultante sobre el incre-mento del indice de precios al con-sumo previsto en el texto del CONVENTO PROVINCIAL DE IN-DUSTRIAS DE HOSTELERIA

ASISTENTES

Convenio.

Representación de los trabajadores.

CC.00. U.G.T

Representantes de los empresarios.

integrada de Hos Empresarios Similares Bares y Asociación de telería, Bares en la C.P.O.E.

En la Sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresa-riales, siendo las dieciocho horas del día 24 de julio de 1985, se reunió la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del Convenio de Hostelería, con vigencia hasta el diciembre de 1984.

El objeto de la reunión es tratar so-bre la revisión salarial que fue inclui-da en el contexto del convenio vigente para 1984.

siguientes Por ambas partes y por unanimilos adoptaron acuerdos:

1.º — Aplicación de la cláusula de revisión pactada, incrementando 0,50 puntos a los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1983.

se pagará mes del - Este incremento efectos retroactivos julio de 1984. con

los 3.º — Teniendo en cuenta la fecha en que se acuerda la revisión, las empublicación en el Boletin Oficial contarán, para el pago de con un mes a partir de la provincia. atrasos presas

de

su

4.º — Esa revisión del 0,50 por 100, determina un incremento en las tablas salariales del 7,50 por 100, dado el 100 y la revisión supone un 100 más. pactado fue el incremento due por por

Y como prueba de su constancia y su remisión a la Dircción Provincial de Trabajo, se extiende la presente Acta por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el cabezamiento.

			ESTRELLAS	v3		
CATEGORIAS	2	4	3	2	1	
Tofo do Bosoneión		61 971	274	97 8		
	60.108	-	6.51	5.62	1	
_ C		56.178	53.612	52.330	1	
Telefonista de 1.ª	51.558	-	8.99	8.99	8.19	
Telefonista	49.763		7.19	7.19	46.399	
Auxil. Administr. y Recep	49.763	-	7.19	7.19	6.39	
je de día	52.330	Company of the Compan	8.48	7.19	7.19	
Conserje de noche	49.763	-	7.19	6.39	5.63	
Mozo de equipajes	49.763	~	7.19	6.39	5.63	
nes m	49.763	~~	7.19	6.39	5.63	
Jefe de Cocina	74.088	-	0.70	9.00	l	
	66.333		2.92	1.31	1	
Partida	69.246	× 000	1.47	0.07	1	
Cocinero	62.903	-0.0	0.12	8.26	9	1,
Ayudante de cocina	56.178		1.04	8.48	7.19	1
****	56.178	Same of the	2.04	8.48		ue
Encargado Economato y B	58.743	B400	3.61	1.04	1	2
Jefe de Comedor	63.874	47.4	8.74	6.17	1	ep
2.º Jefe de Comedor	61.310	-	6.17	4.89	1 9	LIG
1000	57.204	-	4.84	3.61		CII
Ayudante de Camarero	48.916	-	6.91	6.91	Ξ	I U I
Gobernanta	53.612	~~	1.04	9.76	1 0	-
Camarera de Piso	49.704	-	5.86	5.06	92	u
Encargada de Lencería	51.047	-	8.48	7.19	19	
ra y	47.199	3	5.33	4.92	0	13
	47.199	46.133	5.33	4.92	44.000	900
Fregadora	47.199	3	2	77	0	,
de	47.199	3	5.33	4.92	00	
Aprendices, pinches y botones	1 0			4	0	
y 17 años	27.297	26.563	26.021	26.021	26.021	
100 C	54 X96	=	3	7	9.6	

			11 de sep	tiembre de 1985		
	-	48.193 46.399 46.399 47.199 45.632 45.632	57.359 47.199 —	52.489 46.116 44.929 44.000 44.000 44.000	26.021 49.763 47.199 47.199 40.803	39.370 38.258 46.399 42.041 37.520 38.749
0	2	56.762 55.623 55.623 48.993 47.199 47.199 46.399 46.399 46.399 69.009	0.07 0.07 0.07 8.48 8.48 1.04 6.17	4.92 4.92 4.92 4.92	26.021 51.047 48.480 47.199 40.803	39.970 38.799 47.199 44.505 36.560 37.520 38.749 47.414
SIRELLA	3	58.743 56.519 53.612 48.993 47.199 47.199 47.199 47.199 47.199	2.92 1.47 0.12 2.04 3.61 8.74	5.33 5.33 5.33 5.33 5.33	26.021 52.330 49.763 48.480 42.066	40.786 39.634 47.199 46.847 38.484 37.520 38.749 39.7520 38.749 39.7520
	4	61.971 58.093 56.178 50.277 48.480 51.047 48.480 48.480	3121212	58.743 56.075 48.685 52.330 46.654 46.133 46.133 46.133	26.563 53.612 51.047 51.047 44.170	42.825 41.615 49.559 49.191 40.407 37.520 40.687 49.491
	2	63.874 60.108 57.461 51.558 49.763 52.330 49.763 49.763 49.763	6.33 6.33 6.33 6.33 7.17 6.17 7.17 8.87	7.20 3.91 3.91 3.61 7.19 7.19 7.19	27.297 54.896 52.330 51.558 46.273	44.863 43.596 51.918 51.531 42.331 42.624 51.658 51.658
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	CATEGORIAS	Jefe de Recepción	de Conte	2.º Jefe de Comedor Camarero Ayudante de Camarero Gobernanta Camarera de Piso Encargada de Lencería Planchadora y costurera Lencera Fregadora Fregadora Personal de limpieza	y 17 años	Ayudante conserje de noche mayor de 21 años Ayudante conserje de noche mayor de 18 a 20 años Ayudante recepcionista mayor de 21 años Ayudante recepcionista mayor de 18 a 20 años Bodeguero
	HAND .			1 1 10 00 0	, or 0) or 1 to 5 0)	

7																			A 10	72 4	64.4	1. 4				62	57	57.	27.2
QUE SIRVEN	3.8	00	48.480 53.612 46.916	9292	.02			1.3	1.31	6.07	56.075	6.13	3.13 3.56		ATERIAS		# **.	8.74	7.19	53.612	3.02	1.92		The state of the s		3 874	3.650	.650	.480 698 133
AS Q1	2.a	0.7	4.844 17.199	0.00.00	6.0				T. B.						COL		2.3	9.04	4.84	4.844	6.02	5.33				9	50	50	27.6 27.6 46.1;
ABERN		10	36 4 39 4 39	es es es	හ			Especial	2.59	7.30	o 1~ c	8.09	47.199		у сно	1		0	04	75 5	000	20 00	1		Lujo	1	6.6	6.0	.047 .292 .199
AS, T	l.a	2.3	50.6 56.07 47.8	6.1	6.5			N							ERIAS	The second second	e .	1.3	6.0 8.0	56.07	6.5	6.1				2	מימי	51	51.(28.2 47.1
COMIL	Lujo	60	51.713 57.307 48.916	19 19 19	27.297						: :	: :	años	3	ERVEC		Especial	25	30	57.229	29	47.199		ANOS		1			soi
AS DE		:			años		1					: :	17 añ		RES, C		A				años			MERIC					- 17 ar
s, cas.			la		s 16-17								es 16 v		S - BA	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW					. 16-17			RES A				rero	s de 16
RANTE	AS	cina	le cocir		pinches		KIAS	AS					pinches		CAFE	THE STATE OF THE S	AS	PARTIE STATE)	e de 2 pinche			Y BA	AS			de cama	pinches o freg
RETAUT COMIDA	TEGORIA	ြပ္ပိ	yudante d'amarero	regadora avandera	Aprendices,		AFETERI	TEGORI	Popula	Dependient	yudante . amarero .	ocinero	impiadora nrendices.		AFES.		TEGORI	Encargado		ependiente	rependiente prendices,	piadora	reganora	TUBS	TEGORI		an	amarero .	tero
3.—B	CAT	Jefe	Ayuc Cam		Apre		4.	CAT	T.	Depend	Ayuc	Cocinero	Limi		5.		CAT	Ence	Cam		Dep(Apre	Limpi		6.—(CAT		Barm	Cam	Portero Aprendi Limpiad
			-	11	11	.19	25	.334 334	0 1		.178	.19	11	.047	-	929	00	0000	38	0.0	8.480	.19	.21	.58	77	$67 \\ 19$	84	7.520 8.749	.56
						46	46	3.45 4.55 4.55 5.55 5.55 5.55 5.55 5.55	2		56			51	40	44	44	44.	# 4		144			38	~ ·	بن بن <u>ج</u>	4.4	ლა და <u>დ</u>	4 62
		S	22	54.896 54.725	1.047	3.806	3.794	009.9	7.312	0.760	7.359	7.199	1.896 6.19	2.382	3.116 8.480	1.929	4.000	4.000 4.000	4.000	6 091	9.763	.19	69.	9.0	.37	3.04	2.17	37.520	6.56
ARES		ESTRELLA		56	[6 34	4,4	44	4.4.4	9	25 25	5.4	4.	i oi f	. M.	4 4	44	н 4 1 -	44,	4 4	6	14.			က	co	6.3 4	7	Patrion :	
BILLA		EST	ಣ	17	333	7.199	19	30 co	000	31	74	48	17	61	15.	90.	000	9,99	ŏ, ŏ.	0.0	51.047	8.487.19	2.06	40.275	39.970	38.842	42.840	37.520	36.560
ICIAS,				<u>ت</u> م	10 A	1 41 4	4,	444	, 6	99	04	4 K	. ro n	. m	4 4	4 4	r d	4.4.	מ עי		4 22	4. 4							
ESIDEN							:	::	: :	: :	: :	: : :	: :	: :	: :		: :		: :	- 17			años 18 a	or 21	or 18		20 años		
S - RI								1 :										: :		nes 16			tyor 21	maye	 e may	or 91	e 17 a 2	años	
STALE									anos				mato y		его		urera	: :		s, boton	rarios	rarios	día me	noche	e noch	vem m	peión d	de 21	deguero
ES, HO			τΩ.	peión .		e L	día	noche ipajes	ores 18	ocina .	cocing		edor	comedo	camar	piso .	y cost		limpie	pinches	ficios v	ficios v	nserje	onserie	conserj	S S	le recel	18 a 20 ayores	de bo
OSTAL			GORIA	le Rece	cionista	nista d nista . Admir	rje de	rje de de equ	e cocir		ro	ro	gado de le com	ero	nte de	era de	gada d nadora	ra	dora	dices,		1 2.ª o	ante co	años	dante	20 años	dante	che de	Ayudante
2.—H	3 33		CATE	Jefe d	Recep	Telefo	Consei	Conser	Botone Jefe d	2.º Jef	Cocine	Cafete	Encarg Jefe d	2.° Jes Camar	Ayuda	Camar	Flanck	Costur	Frega	Aprer	Officia	Oficia	Ayud	20 Avud	Ayue	Avin	Ayu	Pin	Py Co
de Cultura 2010			CATEGOI	de	Recepcion	Telefonist	Conserje (Conserje o Mozo de e	nes	efe	lero	Cafetero .	Jefe de c	2.º Jefe d Camarero	Ayudante	Camarera	Encargada	Costurera Lencera	Fregadora	Aprendice	Oficial 1.		Ayudante	20 años	años	Avudant	Ayudan	Pinche Pinches	

4.a	52.746 47.397 52.383 46.116 44.000 44.000 26.021		2.a	59.041 54.844 46.916 54.844 60.129 45.334 45.334 26.021		4.3	57.461 52.382 46.159 52.382 46.159 26.021 44.000 44.000		2.a	62.593 57.405 48.916 47.199 27.297 45.334
З.а	69.009 58.762 48.480 53.612 46.916 44.929 44.929 26.021		1.3	61.310 56.075 48.046 56.075 61.516 46.133 26.563	ATERIAS	3.a	58.743 53.612 47.199 53.612 47.199 26.021 44.929 44.929		1.a	63.874 58.650 50.008 50.008 50.008 48.480 27.698 6.133
2.a	70.702 60.129 49.560 54.844 47.199 45.334 45.334 45.334 26.021		cial	93 07 07 03 97 99 97	CHOCOL.	2.3	59.041 54.844 47.199 54.844 47.199 26.021 45.334 45.334		0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
T.a	72.311 61.516 50.636 56.075 47.839 46.133 46.133 26.563		Espe	62.5 57.3 48.9 57.3 62.9 47.1 27.2	ERIAS Y	1.a	61.310 56.075 48.074 56.075 48.046 26.563 46.133 46.133		Luj	65.16 59.99 51.09(51.09(51.047 28.292 47.199
Lujo	74.090 62.903 51.713 57.307 47.199 47.199 27.297			años	CERVEC	Especial	62.593 57.307 48.916 57.229 48.916 27.297 47.199 47.199	CANOS		años
CATEGORIAS	Jefe de Cocina	4.—CAFETERIAS	CATEGORIAS	Encargado	5.—CAFES, CAFES - BARES,	CATEGORIAS	Encargado	6.—CLUBS Y BARES AMERI	CATEGORIAS	Encargado

CATEGORIAS	Lujo	1.a	2. a
	25 180	63 874	62.59
Encargado	00.100	50.00	57.40
Barman	188.80	20.00	48 91
Ayudante de barman	51.090 50.001	50.000	57.40
Camarero	03.331	50.00	48 016
Ayudante de camarero	51.030	40.000	47.199
Portero	28.292	27.698	27.297
Aprendices, pinches de la	47.199	46.133	45.334

DISCOTECAS, SALAS DE BAILE Y SALAS DE FIESTAS

CATEGORIAS	Lujo	1.ª	2.ª	3.ª
CATEGO	65.595	64.095	62.593	61.044
Encargado	58.251	56.959	55.665	54.376
	50.636	49.560	48.480	47.402
ADIILC	58.251	56.959	55.665	54.376
Barman de barman	50.636	49.560	48.480	47.402
Sarman de barman	50.636	49.560	48.480	47.402
anulucia	51.047	48.480	47.199	47.199
ortero pinches 16 y 17 años	28.539	27.940	27.524	26.740
aronalces, P-	58.251	56.959	55.665	54.376
oisc-Jokey of fregadora	47.199	46.133	45.334	44.929

8.—TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

CATEGORIAS	Unica
Encargado	53.612
Dependiente	48.480
Ayudante	46.159
años	26.021
Limpiadora	43.574

9.—CASINOS

CATEGORIAS	1.a	2.ª	3.ª
Conserje de día	48.480	47.199	47.199
Conserje de noche	47.199	46.399	45.600
Botones mayor 18 años	47.199	46.399	45.600
Señora de la limpieza	45.334	44.929	44 000
Telefonista	47.199	47.199	46.399
Auxl. Administr. y Recepcionista	47.199	47.199	46.399
Camarero	54.844	53.612	52.382
Ordenanza de día	47.199	46.399	45.567
Ordenanza de noche	47.199	46.399	45.567
rortero	47.199	46.399	45.567
Encargado	56.519	55.623	53.612

10.—BILLARES.

Equiparados a Hoteles de tres, dos y una estrella.

La categoría vendrá dada por la Delegación de Trabajo.

Firmas (ilegibles).

3453

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Magistrado de Trabajo de Palencia y provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido de esta Magistratura de Trabajo, rescueión núm. 54/84, a instancia de múnico Aguado González y 54 más, construcciones Bigar, S. A., y en reclamación sobre otros, en el esta fecha, he acordado de veinte días, los siguientes embargados como propiedad parte demandada, cuya relación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Local comercial, núm. 4, con una superficie construída de 26,45 metros cuadrados, situado en el sótano Calderón, esquina a Casado del Alisal, Palencia. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 39.757, tomo 2.211, folio 165. Valorado en novecientas veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas (pesetas 925.750).

Local comercial núm. 5-A, con una superficie construída de 63 metros cuadrados, situado en sótano primero del edificio Bigar, en Plaza de Abilio Calderón, esquina a Casado del Alisal, Palencia. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 39.759, tomo 2.248, folio 66, finca 41.076. Valorado en dos millones dieciséis mil pesetas (2.016.000 pesetas). Local de oficinas, letra C, con una superficie construída de 123,35 metros cuadrados, situado en planta segunda, del edificio "Bigar", en Plaza Abilio Calderón, esquina a Avda. Casado del Alisal, Palencia. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. 29.809, tomo 2.221, folio 71. Valorado en cinco millones novecientaos veinte mil ochocientas pesetas (5.920.800 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de octubre de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de noviembre de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de noviembre de 1985, señalándose para todas éllas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, cuenta 204.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero. y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletin Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3544

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo 17/1985, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Este Tribunal, compuesto por los Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA.—Núm. cincuenta y ocho.— Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente: Don Félix Andrés Velasco. -Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito, don Angel Cabrero Gallego.-En la ciudad de Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco. - Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición sobre obras de reparación y conservación; entre partes, de una como apelante don Manuel Pallarés Seco. representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como apelado don Pedro Sánchez Barbero, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso de apelación, interpuesto por la representación de don Manuel Pallarés Seco, contra la sentencia de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por el titular del Juzgado de Distrito núm. dos de los de esta capital, en los autos de que este rollo dimana, estimamos parcialmente la demanda presentada por el recurrente contra don Santiago, don Manuel, doña María de los Angeles y doña Catalina Pallarés Seco, y condenamos a estos demandados a que solidariamente, reparen las grietas existentes en las paredes interiores de carga del inmueble sito en el número 4 de la calle San Bernardo de esta capital y a que retejen la cubierta del mismo, revocando los demás pronunciamientos de la resolución impugnada, al tiempo que desestimamos las demás peticiones que se formulan en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Notifiquese a los demandados rebeldes en la for-

ma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la actora no se solicita su notificación personal. Remitanse los autos originales al Juzgado Instructor, con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Andrés Velasco.—Juan Agustín Moro Benito.— Angel Cabrero Gallego.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente para este trámite, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Certifico. Luis Navas Carrillo.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, y sirva de notificación a los apelados rebeldes don Santiago y doña Catalina Pallarés Seco, en Palencia, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Luis Gómez-Rivera Benítez.

3547

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Magaz de Pisuerga. Pedraza de Campos. Villaumbrales. Castrillo de Don Juan.

Juez de Distrito sustituto Baltanás.

Fiscal de Paz

Mazuecos de Valdeginate.
Antigüedad.
Castrillo de Onielo.
Cevico Navero.
Cubillas de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Melgar de Yuso.
Soto de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Villodre.
Dehesa de Romanos.
Lavid de Ojeda.
Prádanos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.

Juez de Paz sustituto Villodrigo.

Fiscal de Paz sustituto

Mantinos.

Valladolid, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Se cretario de Gobierno, Alberto Sanz.— Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

3541

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, accidental, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 591 de 1985, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de la Exema. Diputación Provincial de Palencia, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 21 de mayo de 1985 (Expte. 1.771/85), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Diputación Provincial de Palencia, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, que confirmó la propuesta contenida en Acta de Infracción número 8/85, levantada a "Hospital de San Telmo", e imponía sanción de 60.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Angel Llorente Calama.

3551

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.-NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 119.85. a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Alfredo Mazariegos Cerrato, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Palencia, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en el cual se ha acorrantía hipotecaria, en el

decinueve de febrero del próximo año, las doce horas, bajo las siguientes

Primera: Los licitadores que deseen temar parte en la subasta, deberán consgnar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento, en metálico, del tipo fijado para la subasta sin cuyo requisito no serán admi-

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesnon la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedido el remate a un tercero.

Cuarta: Que servirá de tipo para la subasta el de dos millones seiscientas cuarenta y nueve mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Finca objeto de la subasta

Urbana 30. Número treinta. Piso primero derecha subiendo, letra F, de la casa sita en Palencia, calle Queipo de Llano, núm, uno, esquina a San Marcos, con la entrada por la escalera izquierda. Una vivenda que mide ciento sesenta y cinco metros y cincuenta y seis decimetros cuadrados de superficie construída y ciento dieciocho metros y sesenta y siete decimetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa y dos amarios. Linda derecha entrando, piso primero, letra C, de la escalera derecha y patio de luces; izquierda, es fachada a la calle San Marcos y pasillo de acceso a vivienda; fondo, casa de Comunidad de Vecinos de la calle San Marcos y frente piso primero, letra E, de su misma escalera, patio de luces y Pasillo acceso a vivienda. Inscrito al omo 2.003, libro 519, folio 223, finca 32.125, inscripción 1.ª.

Dado en Palencia, a treinta y uno de de mil novecientos ochenta y cin-José Redondo Araoz.—El Secretano judicial, Joaquín Loste.

3546

Juzgados de Distrito

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Dissustituto de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y el núm. 36/1985, se tramita juicio faltas sobre daños en accidente de sente y en los que se ha dictado entencia, cuyo encabezamiento y allo dicen:

"Sentencia. — En Cervera de Pisuerga, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por doña María-José Renedo Juárez, los presentes autos de juicio de faltas número 36-1985, como Juez de Distrito propietaria de esta villa, sobre daños en accidente de circulación, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. Javier Santamaría Gómez, mayor de edad, casado, delineante, vecino de Bilbao, como denunciante; siendo denunciado José Carlos Arroyo Alvarez. mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia y responsables civiles, Florencio Santamaría García, vecino de Bilbao y la entidad Carpova con sede en Valladolid, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a José-Carlos Arroyo Alvarez, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a Florencio Santamaría García, en la cantidad de 143.273 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa Carpova, S. A. La indemnización devengará el interés legal comprendido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Renedo J.—Rubricado.—Sigue la publicación".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al representante legal de la entidad Carpova, S. A., con sede en Valladolid, hoy en desconocido domicilo, y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente a tales efectos, en Cervera de Pisuerga, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Luis Cabeza Gómez.—Pilar Pérez.

3436

Administración Municipal

MANQUILLOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de agosto de 1985, adoptó acuerdo sobre instrucción y tramitación de expediente de Permuta de finca propiedad municipal por otra finca de propiedad privada.

Dicho expediente, queda expuesto al público por el tiempo de quince días hábiles en la Secretaria del Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la vigente legislación sobre la materia.

Manquillos, 6 de septiembre de 1985. —El Alcalde (ilegible).

3536

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Don Javier Gómez Vallejo, solicita licencia municipal para las obras e instalaciones en bar sito en la Plaza Mayor, de Monzón de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez dias, a contar de la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Monzón de Campos, 28 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3424

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goteras. Entrada de vehículos. Rodaje y arrastre de vehículos. Tenencia de perros.

Ribas de Campos, 23 de julio de 1985. -El Alcalde (ilegible).

3527

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formados los padrones de arbitrios, tributos y exacciones municipales, correspondientes al presente ejercicio, éstos quedan de manifiesto en los locales de esta Secretaría, por el plazo reglamentario de ocho días, contados desde la fecha abajo indicada y en horas de oficina, para su examen y comprobación por los interesados, pudiendo hacer las reclamaciones a que hubiera lugar, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de simple copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que ésta sea.

San Cristóbal de Boedo, 6 de septiembre de 1985.-El Alcalde, Carlos Herrero.

3521

VALDE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y otros análogos.

Ocupación de la vía pública.
Idem con estercoleros y otros.
Tránsito de ganados.
Entrada de vehículos.
Rodaje y arrastre.
Palomares.
Tenencia de perros.
Licencias urbanísticas.
Alcantarillado.

Valde Ucieza, 6 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3531

VILLALCON

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calle Empedrada del Plan Provincial 1985", por un importe de trescientas treinta y nueve mil trescientas noventa (339.390) pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villalcón, 5 de septiembre de 1985.— El Alcalde (ilegible).

3532

3535

VILLASARRACINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goterales.
Entradas de vehículos.
Perros.
Rodaje de vehículos.
Tránsito de animales.
Albañales.
Puertas y ventanas al exterior.
Ocupación de vías públicas.
Alcantarillado.
Tribunas y toldos.

Villasarracino, 5 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	3530
Ribas de Campos	3528
Valdeolmillos	3538
Villabasta de Valdavia	3519
Villaeles de Valdavia	3518
Villamoronta	3540
Villarrabé	3526

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Amusco	3530
Olmos de Ojeda	3529
Ribas de Campos	3528
Valdeolmillos	3539
Villabasta de Valdavia	3517
Villaconancio	3537
Villamoronta	3540
Villarrabé	3525
Villota del Páramo	3524

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interes sados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Amusco	oe citan
Ribas de Campos Villaconancio	3530 352a
Villamoronta	3537
	3540

PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES - TRABAJO PERSONAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	3530
Osorno la Mayor	3533
Ribas de Campos	3528
Villaconancio	3537
Villamoronta	3540

PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1985, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

	3530
Amusco	3520
Castil de Vela	3522
Loma de Ucieza	3491
Marcilla de Campos	3534
Osorno la Mayor	3523
Reinoso de Cerrato	3528
Ribas de Campos	3464
Saldaña	3425
San Cebrián de Campos	3428
Villoido	

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA